	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	A- 01
	REGLAMENTO	Rev. No. 00

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD,
SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL
ESTDO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (UCEM)**

Capítulo I. GENERALIDADES

Art. 1. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la UCEM se constituye como una línea estratégica para la prevención de riesgos, fomento de una cultura de cuidado de la salud y del medio ambiente.

Art. 2. El presente reglamento tiene su fundamento en el artículo 123 sección III, el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de los centros de trabajo, conforme a lo dispuesto a la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a los tratados internacionales celebrados por México en la materia que se trata, y en el marco del Decreto mediante el cual se crea la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo en los capítulos 2, 5, 9 y 11 en las fracciones IX, XVII, XVIII, XIX, XI, XXII, XXVII, XVIII y XXIX.


Capítulo II. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art. 3. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la UCEM tiene como objetivos:

-Disminuir los factores de riesgo a la integridad física tanto del personal laboral, estudiantes, como del cuerpo directivo de la institución. Planteando estrategias operativas de prevención y corrección para la disminución de accidentes, así como de enfermedades que de ésta se deriven.

-Fortalecer los factores de protección que permitan la anticipación, la atención y la superación de situaciones que puedan poner en peligro la seguridad e integridad física.

-Disminuir el impacto de las contingencias que no puedan evitarse, como es el caso de desastres naturales.

	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	A- 01
	REGLAMENTO	Rev. No. 00

-Promover una campaña permanente del cuidado de la salud.

-Promover acciones para el cuidado del medio ambiente.

Art. 4. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de UCEM, como órgano de consulta, planeación y participación, cifrará su actuación en el marco de una política de prevención, siendo de su competencia las siguientes funciones:

I.- Proponer a las autoridades de la UCM la adopción de protocolos y/o manuales de procedimientos que conlleven al mantenimiento de la salud y seguridad de los trabajadores, estudiantes y docentes, en las diversas áreas del campus universitario.

II.- Diseñar, planear y operar programas de seguridad, higiene y medio ambiente de manera permanente. También realizando de forma periódica simulacros, evaluaciones de riesgos dentro y fuera del horario de clases y en los lugares donde se realicen actividades consideradas peligrosas.


III.- Erradicar condiciones inseguras que conlleven a provocar accidentes de tipo laboral o enfermedades a través de la realización de manuales de: operación y mantenimiento de equipos de los laboratorios, del uso de reactivos y/o material de sustancias peligrosas, del uso y disposición de material biológico.

IV.- Coordinarse con las autoridades del Municipio, de Protección Civil, Organismos No Gubernamentales para la capacitación continua en referencia a la evaluación de riesgos laborales, ambientales y de salud. Estas actividades serán realizadas a través de las diferentes comisiones conformadas al interior del Comité.

V.- Promover la capacitación en el área de salud en referencia a: primeros auxilios, cuidado de la salud individual y pública, la prestación de servicios preventivos de medicina, y sistemas para el transporte, almacenamiento y manejo de residuos o sustancias peligrosas.

VI.- Apoyar de manera inmediata cualquier accidente laboral.

VII.- Vigilar se cumplan los acuerdos internacionales ratificados por México en materia de experimentación con animales y, en general, de los referentes a la investigación biológica e investigación de materiales.

	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	A- 01
	REGLAMENTO	Rev. No. 00

VIII.- Dentro del área de la salud, la realización de programas especiales en los ramos de salud reproductiva, nutrición y promoción del deporte.

IX.- Diseñar, ejecutar y evaluar campañas permanentes de acciones para el cuidado del medio ambiente inmediato, regional y planetario; entre ellas: reciclaje, uso responsable del agua, del papel, entre otras.

XI.- Proponer a la Universidad la suspensión temporal o definitiva de aquellos trabajos que a su juicio pongan en riesgo la salud o la vida de los trabajadores; asimismo, la suspensión de las actividades laborales que se realicen al margen de las medidas preventivas o correctivas de seguridad e higiene correspondientes; el cierre parcial o total de las instalaciones en donde exista riesgo o peligro inminente para los trabajadores mientras no sean superados.

XII. Ante situaciones de emergencia, organizar a la comunidad escolar en la actuación oportuna para la pronta normalización de la vida escolar.

XIII. Elaborar y distribuir, entre la comunidad educativa, directorios comunitarios y teléfonos de emergencia (bomberos, policía, protección civil, entre otros).

XIV. Proponer las iniciativas de mejora de las condiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo.


XV. Proponer las medidas necesarias para evitar contaminantes o que éstos excedan los límites permitidos en los reglamentos o instructivos correspondientes. En su caso, proponer la modificación de instalaciones.

XVI. Promover una cultura de protección civil y de seguridad escolar entre la comunidad educativa mediante la impartición de conferencias, talleres y proyección de películas sobre estos temas por parte de especialistas.

XVII. Sugerir o proponer de manera fundamentada las reformas necesarias a este Reglamento.

Capítulo III. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Art. 5.- El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la UCEM estará integrado por la representación de todas las trayectorias de la UCEM, así como

	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	A- 01
	REGLAMENTO	Rev. No. 00

por todos los responsables de laboratorios y contará con al menos un representante del área de Planeación y del área administrativa.

Art. 6.- El Comité estará presidido por

I.- Un **Presidente**, que será nombrado por el voto directo de los integrantes del Comité; y que desempeñara su cargo por un año, con posibilidad de volver a ser nombrado por al menos un periodo más.

II.- Un **Secretario**, que será nombrado por el voto directo de los integrantes del Comité; y que desempeñara su cargo por un año, con posibilidad de volver a ser nombrado por al menos un periodo más.


III.- Los **miembros de Comité**.

Art. 7.- Cualquiera de los miembros titulares podrán ser electos para los cargos a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior. La instalación del Comité, se hará en base a una convocatoria expedida por el Consejo Académico General.

Art. 8.- Por cada miembro titular del Sub-Comité se designará un suplente, el cual entrará en funciones cuando por cualquier causa, el primero no pueda asistir a las reuniones o sesiones de trabajo.

Art. 9.- Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Comité.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día con 24 horas como mínimo antes de la reunión, en el que se deberán incluir las peticiones formuladas, con la suficiente antelación, por los miembros.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Distribuirá las tareas asignadas.
- e) Convocar a reunión.

	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	A- 01
	REGLAMENTO	Rev. No. 00

- f) Expedirá las constancias de participación semestrales a los integrantes del comité que hayan cumplido con las actividades asignadas.


Art. 10.- Corresponde al Secretario:

- a) Dirigir todas las notificaciones a los miembros del comité, hacer la minuta o acta de la reunión, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos.
- b) Suplir al presidente en los casos que sea requerido.
- c) Mantener un libro de minutas o actas de las reuniones que se celebren, el cual estará a disposición de todos los miembros del comité.
- d) Mantener una bitácora de asistencia.
- e) El Presidente podrá asignar o restar tareas al Secretario según sea depuesto en junta del Comité.

Art. 11.- La integración del Comité contempla representantes de cada área que podrán ser asignados por su autoridad inmediata, o de participación voluntaria. Los únicos miembros obligados a pertenecer al Comité son los técnicos de cada trayectoria por la naturaleza de sus funciones.

Art. 12.- El Comité podrá integrar temporalmente a especialistas en áreas específicas pertinentes los objetivos y fines del comité, señalando expresamente el tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones.

Art. 13.- El Comité podrá constituir grupos de trabajo para abordar o hacer el seguimiento de problemas específicos. Estos grupos estarán compuestos por los integrantes que designe el pleno, que regulará su funcionamiento, rigiéndose en su defecto por el presente reglamento. Los miembros del Comité serán dispuestos en un sub-comité, el cual estará integrado por las siguientes brigadas:

	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	A- 01
	REGLAMENTO	Rev. No. 00

- a) Comunicación y divulgación
- b) Salud
- c) Seguridad y siniestros
- d) Ambiental

Cada una de las brigadas contará con un representante, el cual será designado por el presidente.


Art. 14.- Corresponde a los miembros del Comité:

- a) Asistir a todas las reuniones que se les convoque. En caso de que no les fuese posible asistir, deberá informar con antelación al presidente o al secretario el nombre de su suplente.
- b) Formular propuestas para incluir en el orden del día de las sesiones, participar en debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
- c) Recibir la información que precisen para desempeñar sus funciones.
- d) Recibir asesoramiento técnico en materia de salud laboral, mediante consulta con expertos o profesionales.
- e) Asistir y participar, dentro o fuera del horario laboral, en cuantas actividades le encomiende el Comité.

Capítulo IV. SESIONES

Art. 15.- El Comité se reunirá en sesión ordinaria con carácter quincenal. De cada sesión se levantará el acta o minuta correspondiente, que será enviada a los miembros del Comité en el plazo máximo de una semana. También podrá reunirse en sesiones extraordinarias, siempre que lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición fundada de al menos dos de sus miembros, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Art. 16.- El quórum para las sesiones del Comité se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente o suplente podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos 30 minutos a partir de la hora convocada.

	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	A- 01
	REGLAMENTO	Rev. No. 00

Art. 17.- Adopción de Acuerdos:

Para la adopción de un acuerdo será necesaria mayoría simple de los asistentes a la sesión. No obstante, el Comité procurará que los acuerdos sean adoptados por consenso.

Capítulo V. SANCIONES

Art. 18.- Serán removidos del cargo los miembros del Comité que no cumplan con las facultades conferidas por los artículos 4 y 14 del presente reglamento.

Art. 19.- Serán removidos por dos inasistencias a sesiones consecutivas del comité o tres no consecutivas, del titular o su suplente sin justificación.

Art. 20.- El miembro del Comité que no cumpla con las actividades asignadas, muestre falta de participación o malverse la información generada podrá ser castigado con la negativa de la constancia de participación al Comité.

Art. 21.- El Presidente deberá consultar a los miembros del Comité de la ejecución de los artículos 18, 19 y 20 sobre algún miembro. Se aplicará lo que a consenso mayoritario de la junta determine.

Capítulo V. Modificaciones

Art. 22.- El Reglamento podrá ser modificado a propuesta de la mitad de los componentes del Comité. El acuerdo de modificación deberá ser respaldado al menos por 2/3 de los componentes del Comité.



**UNIVERSIDAD DE LA CIÉNGA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

A- 01

REGLAMENTO

Rev. No. 00

MIEMBROS DEL COMITÉ

Fecha de emisión:

10/06/2013

Fecha última de revisión:

Elaborado por:

REYNOSO MARÍN FRANCISCO JAVIER

MARTÍNEZ DEL RIO ANA ELISA

Revisado Por:

AVALOS FLORES HÉCTOR

BRETADO ARAGÓN LUIS ALBERTO

CABRERA HERNÁNDEZ CLAUDIA CABRERA

CUEVAS RENTERÍA LUIS HUMBERTO

GARCÍA TORO CARLOS ENRIQUE

NAVARRO REYNA HÉCTOR

RIVERA PÉREZ ROBERTO

RODRÍGUEZ BLANCO SERGIO CESAR

ROQUE BERNAL OMAR ERNESTO

TORRES FERNÁNDEZ ANNE LISE

VALDOMINOS RODRIGUEZ MARÍA LILIA

VEGA MUNGUÍA JOSÉ DANIEL

ZEPEDA ANAYA ROBERTO